



# Contraloría General de la República

Jesús María, 27 de Mayo de 2024

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000296-2024-CG/GAD

**VISTOS:** La Hoja Informativa N° 000016-2024/PROT-EPO de 15 de abril de 2024 de la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo, da cuenta que no se ha ubicado el Expediente N° 0820190028557 y el Memorando N° 000272-2024/PROT de 15 de abril de 2024 de la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo informa a la Gerencia de Administración sobre el extravió del expediente; y con lo señalado en la Hoja Informativa N° 000078-2024/DOC de fecha 24 de abril del 2024 por la Subgerencia de Gestión Documentaria, en virtud de la cual se recomienda la procedencia del inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: “Si un expediente se extraviará, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”.

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “*Alcance*” señala que el proceso de reconstrucción “*comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República*”

Que, mediante la Hoja Informativa N° 0000016-2024-CG/PROTEPO, de 15 de abril de 2024, la colaboradora designada como responsable de la búsqueda de documentos en el marco del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos, de la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo, informa al Subgerente de la referida unidad orgánica que no ha logrado ubicar el original del Expediente N° 0820190028557 de 7 de junio de 2019, reportado como extraviado por la colaboradora Eliana del Carmen Portales Ortega de Aliaga mediante el correo electrónico de 27 de marzo de 2024, a través del cual adjunta el Formato “Comunicación de No Hallazgo de Documento - 1”; asimismo, se verifica el detalle brindado por la colaboradora a través de la Hoja Informativa N° 0000016-2024-CG/PROT-EPO.

Que, mediante el Memorado N° 000272-2024/PROT de 15 de febrero de 2024, el Subgerente de la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo informa a la Gerencia de Administración sobre el extravío del Expediente N° 0820190028557; solicitando dar inicio al procedimiento de reconstrucción al haberse





# Contraloría General de la República

agotado su búsqueda en el archivo central de la CGR, en los diferentes ambientes de la Unidad Orgánica y consultando con sus colaboradores.

Que, mediante Hoja Informativa N° 000078-2024/DOC de fecha 24 de abril del 2024 la Subgerencia de Gestión Documentaria recomienda dar inicio del Procedimiento de reconstrucción del Expediente N° 0820190028557, ya que, cumple con remitir el sustento suficiente que acredita la procedencia de la solicitud.

Que, en la actividad 7 del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República se señala que la Gerencia de Administración "Revisa la solicitud y la HI y de corresponder, dispone el inicio de la reconstrucción del documento mediante resolución debidamente motivada", y comunica el inicio del procedimiento de reconstrucción del documento al órgano o unidad orgánica solicitante, con copia a la Secretaría General.

Que en uso de las facultades previstas en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República aprobada por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG del 02 de setiembre de 2021 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- INICIAR** el procedimiento de reconstrucción del expediente que se señala a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución:

Expediente N°	Tipo de tramite	OUO responsable del documento/expediente	Responsable del documento/expediente	Cantidad de folios o imágenes reconstruidas	Nombre del administrador/ ESC
0820190028557	Reconstrucción	Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura	Eliana del Carmen Portales Ortega de Aliaga	66	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP

**Artículo 2.- DISPONER** que esta resolución se comunique a la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo y a la Secretaría General.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de su emisión

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**Maria Elena Carrera Martinez**

Gerente de Administración  
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 08916 (C200 - 2024) Elab:(U65744 - C200)



Firmado digitalmente por  
HO GONZALEZ Ruth Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-05-2024 10:49:59 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EMPWCNW**

